

REPUBLICA DE COLOMBIA
RAMA JUDICIAL DEL PODER PÚBLICO



JUZGADO CIVIL MUNICIPAL SEXTO DE EJECUCIÓN DE SENTENCIAS DE
CALI

Santiago de Cali, dos (2) de marzo de dos mil dieciséis (2016)

Radicación: 32-2009-00407-00
Demandante: Inversora Pichincha S.A.
Demandado: Elber Lenis Valderrama
Proceso: Ejecutivo mixto
Auto: sustanciación 810

AGREGAR para que obre y conste en el expediente el anterior escrito de la Secretaría de Tránsito y Transporte de la ciudad, y comunicar a la misma entidad, que la medida en el presente proceso se encuentra vigente hasta que no se le comunique lo contrario. Líbrese el oficio respectivo.

NOTIFIQUESE,

El Juez,

JOSÉ RICARDO TORRES CALDERÓN

**JUZGADO SEXTO CIVIL MUNICIPAL DE
EJECUCIÓN DE SENTENCIAS**

Estado No. **32** hoy ___ de ___ de
2016, se notifica a las partes el auto
anterior.

04 MAR 2016

ANA GABRIELA CALAD ENRIQUEZ
SECRETARIA

REPUBLICA DE COLOMBIA
RAMA JUDICIAL DEL PODER PÚBLICO



JUZGADO CIVIL MUNICIPAL SEXTO DE EJECUCIÓN DE SENTENCIAS DE CALI

Santiago de Cali dos (2) de marzo de dos mil dieciséis (2016).

Radicación: 13-2013-0525-00
Demandante: Banco BBVA S.A
Demandado: Mariela Ambuila Lucumí
Proceso: Ejecutivo prendario
Auto Sust. No.0809

En atención al memorial que antecede del representante legal del parqueadero "CALI PARKING MULTISER 2 S.A.S", en el que comunica la nueva ubicación del rodante. En consecuencia, el Despacho,

RESUELVE:

PONER en conocimiento de la parte interesada, la nueva ubicación del vehículo de placas KIO 209, en la carrera 66 No.13-11, barrio Bosques del Limonar, parqueadero "CALI PARKING MULTISER 2 S.A.S"

NOTIFIQUESE.

El Juez,


JOSÉ RICARDO TORRES CALDERÓN

JUZGADO SEXTO CIVIL MUNICIPAL DE EJECUCIÓN DE SENTENCIAS

Estado No 32 de hoy ___ de ___ de 2016, se notifica a las partes el auto anterior.

04 MAR 2016
ANA GABRIELA CALAD ENRIQUEZ
SECRETARIA

Gg

Juzgados de Ejecución
Civiles Municipales
Ana Gabriela Calad Enríquez
SECRETARIA

REPUBLICA DE COLOMBIA
RAMA JUDICIAL DEL PODER PÚBLICO



**JUZGADO SEXTO CIVIL MUNICIPAL DE EJECUCIÓN DE SENTENCIAS DE
CALI**

Santiago de Cali, dos (2) de marzo de dos mil dieciséis (2016)

Radicación: 11-2014-1203-00
Demandante: Banco Colpatría S.A
Demandado: Olga Patricia Toro Osorio
Auto: Sustanciación 808

Como quiera que el apoderado judicial de la parte actora solicita la nuevamente se oficie a la entidad bancaria Avvillas, se advierte que el Juzgado ya se pronunció sobre el asunto en auto de sustanciación No. 8611¹ del 13 d noviembre de 2015. En consecuencia se,

RESUELVE

ESTESE el peticionario a lo resuelto por el Despacho en auto No. 8611 del 13 de noviembre de 2015.

NOTIFÍQUESE,

El Juez,



JOSÉ RICARDO TORRES CALDERÓN

JUZGADO SEXTO CIVIL MUNICIPAL DE EJECUCIÓN DE SENTENCIAS
En Estado No. 32 de hoy _____ de enero 2016, se notifica a las partes el auto anterior.
04 MAR 2016
ANA GABRIELA CALAD ENRIQUEZ
SECRETARIA

Juzgados de Ejecución
Civiles Municipales
Ana Gabriela Calad Enríquez
SECRETARIA

¹ Ver folio 19 C2

REPUBLICA DE COLOMBIA
RAMA JUDICIAL DEL PODER PÚBLICO



JUZGADO SEXTO CIVIL MUNICIPAL DE EJECUCIÓN DE SENTENCIAS
DE CALI

Santiago de Cali, dos (2) de marzo de dos mil dieciséis (2016).

Radicación: 34-02009-0111-00
Demandante: Financiera Andina S.A.
Demandado: Luis Alberto Marsiglia
Proceso: Ejecutivo
Auto: Sustanciación No.807

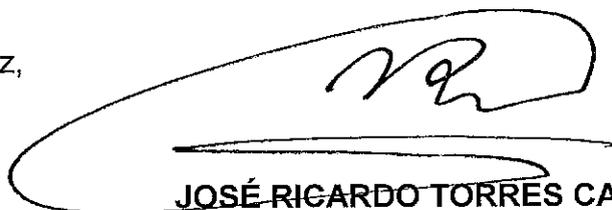
El apoderado judicial de la parte actora apporto avalúo del bien de propiedad de la parte demandada, toda vez que el bien se encuentra debidamente embargado y secuestrado, el Juzgado.

RESUELVE

CORRER TRASLADO del avalúo del vehículo de placas CQB-453, de conformidad con lo dispuesto en el Art. 444 del C.G.P.

NOTIFÍQUESE,

El Juez,



JOSÉ RICARDO TORRÉS CALDERÓN

Gg

JUZGADO SEXTO CIVIL MUNICIPAL DE EJECUCIÓN DE SENTENCIAS

En Estado No. 32 de hoy _____ de enero 2016, se notifica a las partes el auto anterior.

10 4 MAR 2016

ANA GABRIELA CALAD ENRIQUEZ

SECRETARIA
Juzgados de Ejecución
Civiles Municipales
Ana Gabriela Calad Enríquez
SECRETARIA

REPUBLICA DE COLOMBIA
RAMA JUDICIAL DEL PODER PÚBLICO



JUZGADO SEXTO CIVIL MUNICIPAL DE EJECUCION DE SENTENCIAS DE
CALI

Santiago de Cali, dos (02) de Marzo de dos mil dieciséis (2016)

Radicación: 32-2013-00223
Demandante: Banco Davivienda S.A. Vs Carolina Ramirez Pérez.
Proceso: Ejecutivo Prendario.
Auto de sustanciación: 797

En atención a la solicitud elevada por el apoderado de la parte actora, el Juzgado observa no existe constancia de que el vehículo objeto del presente proceso se encuentre decomisado, razón por la cual, el Juzgado.

RESUELVE

ABSTENERSE de decretar el secuestro del vehículo de placas KLQ 099 por cuanto no obra constancia de decomiso que permita llevar a cabo la diligencia de secuestro.

NOTIFÍQUESE,

El Juez,

JOSE RICARDO TORRES CALDERON

JUZGADO SEXTO CIVIL MUNICIPAL DE
EJECUCIÓN DE SENTENCIAS DE CALI

En Estado No. 32 de hoy _____ de
_____ de 2016, se notifica a las partes el
auto anterior. 04 MAR 2016

ANA GABRIELA CALAD ENRIQUEZ
SECRETARÍA

REPUBLICA DE COLOMBIA
RAMA JUDICIAL DEL PODER PÚBLICO



JUZGADO SEXTO CIVIL MUNICIPAL DE EJECUCION DE SENTENCIAS DE CALI

Santiago de Cali, dos (02) de Marzo de dos mil dieciséis (2016)

Radicación: 28-2013-00064
Demandante: Coop. Coopserp Vs Marco Aurelio Hurtado S.
Proceso: Ejecutivo Singular.
Auto Interlocutorio: 455

En atención a la solicitud de embargo elevada por la apoderada de la parte actora, el Juzgado de conformidad con el artículo 593 del C.G.P. y según lo establecido en el artículo 156 y 344 del C. S. del T., que permite embargar el salario mínimo mensual hasta en un cincuenta por ciento (50%) en favor de Cooperativas legalmente constituidas

RESUELVE

1º DECRETAR EL EMBARGO y secuestro del 50% del salario y acreencias laborales tales como primas, cesantías, vacaciones y todo concepto que sea susceptible de dicha medida que devenga el demandado MARCO AURELIO HURTADO SALAMANCA con C.C. 6.102.437 en la Alcaldía de Santiago de Cali, Límitese el embargo hasta la suma de \$ 23.500.000,00

2º REQUERIR al pagador de la Alcaldía de Santiago de Cali a fin de que informe el nombre del fondo de cesantías del demandado MARCO AURELIO HURTADO SALAMANCA con C.C. 6.102.437.

Por Secretaría líbrese el oficio correspondiente.

NOTIFÍQUESE,

El Juez,


JOSE RICARDO TORRES CALDERON

JUZGADO SEXTO CIVIL MUNICIPAL DE SENTENCIAS DE CALI
En Estado No. 32 de hoy ____ de ____ de 2016, se notifica a las partes el auto anterior. **04 MAR 2016**
ANA GABRIELA CALAD ENRIQUEZ
SECRETARÍA
Juzgado de Ejecución
Civiles Municipales
Ana Gabriela Calad Enríquez
SECRETARÍA

REPUBLICA DE COLOMBIA
RAMA JUDICIAL DEL PODER PÚBLICO



JUZGADO SEXTO CIVIL MUNICIPAL DE EJECUCION DE SENTENCIAS DE CALI

Santiago de Cali, dos (02) de Marzo de dos mil dieciséis (2016)

Radicación: 04-2010-00968
Demandante: GMAC FINANCIERA Vs MARILYN LONDOÑO HOYOS.
Proceso: Ejecutivo Mixto.
Auto Interlocutorio: 454

En atención a la solicitud de Embargo elevada por la apoderada de la parte actora, el Juzgado de conformidad con el artículo 593 del C.G.P.

RESUELVE

DECRETAR EL EMBARGO y posterior secuestro del inmueble ubicado en el Lote 15 manzana 31 del Barrio Alirio Mora Beltrán, identificado con el folio de matrícula inmobiliaria No. 370-265393 de la oficina de instrumentos públicos de Cali y ficha catastral No. R055200190000, de propiedad del demandado PABLO RICHARD SANTANA RODRÍGUEZ con C.C.1.130.587.598.

Por Secretaría librese el oficio correspondiente.

NOTIFÍQUESE,

El Juez,

JOSE RICARDO TORRES CALDERON

JUZGADO SEXTO CIVIL MUNICIPAL DE SENTENCIAS DE CALI

En Estado No. 32 de hoy ____ de ____ de 2016, se notifica a las partes el auto anterior. 04 MAR 2016

JUZGADO SEXTO CIVIL MUNICIPAL DE EJECUCION DE SENTENCIAS DE CALI
GABRIELA CALAD ENRIQUEZ
SECRETARÍA

JUZGADO SEXTO CIVIL MUNICIPAL DE EJECUCION DE SENTENCIAS DE CALI
Ana Gabriela Calad Enríquez
SECRETARÍA

REPUBLICA DE COLOMBIA
RAMA JUDICIAL DEL PODER PÚBLICO



JUZGADO SEXTO CIVIL MUNICIPAL DE EJECUCION DE SENTENCIAS DE
CALI

Santiago de Cali, dos (02) de Marzo de dos mil dieciséis (2016)

Radicación: 09-2013-00833
Demandante: Banco Procredit Vs Martha Cecilia Ortiz M.
Proceso: Ejecutivo Singular.
Auto interlocutorio: 453

En atención a la solicitud de embargo y como quiera que la misma es procedente, el Juzgado de conformidad con el artículo 593 del C.G.P.

RESUELVE

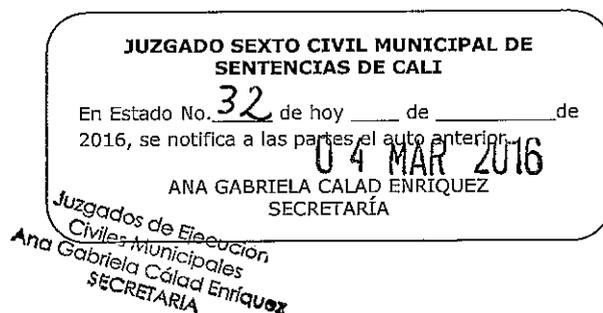
1º **DECRETAR** el embargo y secuestro del vehículo de placas CEO – 230 de propiedad de la señora MARTHA CECILIA ORTIZ con C.C. 31.472.763.

2º Por Secretaría líbrese oficio a la secretaría de tránsito municipal de la ciudad de Medellín informando la medida de embargo anterior a fin de que proceda de conformidad.

NOTIFÍQUESE,

El Juez,


JOSE RICARDO TORRES CALDERON



REPUBLICA DE COLOMBIA
RAMA JUDICIAL DEL PODER PÚBLICO



JUZGADO SEXTO CIVIL MUNICIPAL DE EJECUCION DE SENTENCIAS DE
CALI

Santiago de Cali, dos (02) de Marzo de dos mil dieciséis (2016)

Radicación: 04-2014-00153
Demandante: Coopserp Vs Campo Elías Quintero Navarrete.
Proceso: Ejecutivo Singular.
Auto interlocutorio: 452

En atención a la solicitud de embargo y como quiera que la misma es procedente, el Juzgado de conformidad con el numeral 5 del artículo 593 del C.G.P.

RESUELVE

1º **DECRETAR** el embargo y secuestro de los remanentes que se llegaren a desembargar al demandado Campo Elías Quintero Navarrete dentro del proceso ejecutivo mixto adelantado por Helm Bank en el Juzgado 5 Civil Municipal de Oralidad de Cali, bajo la radicación 2013-00140-00.

2º **DECRETAR** el embargo y secuestro de los remanentes que se llegaren a desembargar al demandado Campo Elías Quintero Navarrete dentro del proceso ejecutivo mixto adelantado por Martha Lucia Trujillo Gómez en el Juzgado 28 Civil Municipal de Cali, bajo la radicación 2015-00322-00.

3º **ABSTENERSE** de atender la solicitud de corrección de oficio 06-1589, toda vez que el mismo no obra en el expediente, así mismo se le informa al memorialista que no se ha decretado embargo respecto del vehículo de placas CFW-792 razón por la cual deberá realizar la solicitud correspondiente.

Por Secretaría librese los oficios correspondientes.

NOTIFÍQUESE,
El Juez,


JOSE RICARDO TORRES CALDERON

JUZGADO SEXTO CIVIL MUNICIPAL DE
SENTENCIAS DE CALI

En Estado No. 32 de hoy ____ de _____ de
2016, se notifica a las partes el auto anterior.

ANA GABRIELA CALAD ENRIQUEZ
SECRETARÍA

Juzgados de Ejecución
Civiles Municipales
Ana Gabriela Calad Enríquez
SECRETARÍA

REPUBLICA DE COLOMBIA
RAMA JUDICIAL DEL PODER PÚBLICO



JUZGADO SEXTO CIVIL MUNICIPAL DE EJECUCION DE SENTENCIAS DE CALI

Santiago de Cali, dos (02) de Marzo de dos mil dieciséis (2016)

Radicación: 32-2014-00864
Demandante: Parcelacion El Lago P.H. Vs DE GIRONA & CIA S.A.
Proceso: Ejecutivo Singular.
Auto Interlocutorio: 447

En atención a la solicitud de Embargo elevada por la apoderada de la parte actora, el Juzgado.

RESUELVE

DECRETAR EL EMBARGO y posterior secuestro del Lote 37 Ubicado en la Parcelación El Lago P.H. ubicada en la zona rural de Restrepo (Valle) Kilometro 32.5 vía Buga- Buenaventura, de propiedad de la demandada DE GIRONA & CIA S.A., con matricula inmobiliaria No. 370-164622 de la oficina de instrumentos públicos de Cali.

Por Secretaría librese el oficio correspondiente.

NOTIFÍQUESE,

El Juez,


JOSE RICARDO TORRES CALDERON

JUZGADO SEXTO CIVIL MUNICIPAL DE
SENTENCIAS DE CALI

En Estado No. 32 de hoy ____ de
____ de 2016, se notifica a las partes el
auto anterior. **04 MAR 2016**

ANA GABRIELA CALAD ENRIQUEZ
SECRETARÍA

Juzgado de Ejecución
Civiles Municipales
Ana Gabriela Calad Enríquez
SECRETARÍA

REPUBLICA DE COLOMBIA
RAMA JUDICIAL DEL PODER PÚBLICO



JUZGADO SEXTO CIVIL MUNICIPAL DE EJECUCION DE SENTENCIAS DE
CALI

Santiago de Cali, dos (02) de Marzo de dos mil dieciséis (2016)

Radicación: 19-2012-00918
Demandante: Banco de Occidente. Vs Karol Yadith Rivas Castillo.
Proceso: Ejecutivo Singular.
Auto de sustanciación: 803

En atención al escrito remitido por el representante legal suplente de DAVITA S.A.S., el Juzgado

RESUELVE

AGREGAR a los autos para que obre y póngase de conocimiento de la parte actora la comunicación remitida por el representante legal suplente de DAVITA S.A.S.

NOTIFÍQUESE,

El Juez,


JOSE RICARDO TORRES CALDERON

JUZGADO SEXTO CIVIL MUNICIPAL DE
EJECUCIÓN DE SENTENCIAS DE CALI

En Estado No. 32 de hoy _____ de
_____ de 2016, se notifica a las partes el
auto anterior.

04 MAR 2016
ANA GABRIELA CALAD ENRIQUEZ
SECRETARÍA
Juzgados de Ejecución
Civiles Municipales
Ana Gabriela Calad Enríquez
SECRETARÍA

REPUBLICA DE COLOMBIA
RAMA JUDICIAL DEL PODER PÚBLICO



JUZGADO SEXTO CIVIL MUNICIPAL DE EJECUCION DE SENTENCIAS DE
CALI

Santiago de Cali, dos (02) de Marzo de dos mil dieciséis (2016)

Radicación: 33-2005-00818
Demandante: Coomeva. Vs Mónica Andrea Morales.
Proceso: Ejecutivo Singular.
Auto interlocutorio: 450

En atención a los escritos presentados por la apoderada judicial de la parte actora,
el Juzgado

RESUELVE

1º. DECRETAR EL EMBARGO Y RETENCIÓN de los dineros que se encuentren en las cuentas corrientes o de ahorros que posea la demandada MONICA ANDREA MORALES GARCIA con C.C. 66.960.110 en empresa DEPOSITO CENTRALIZADO DE VALORES – DECEVAL ubicado en la Calle 22 Norte No. 6 AN-24 Torre 1 Oficina 406, Edificio Santa Mónica Central de Cali. Limitese la medida de embargo hasta la suma de \$105.500.000.00

2º. Librar por secretaria los correspondientes oficios.

NOTIFÍQUESE,

El Juez,

JOSE RICARDO TORRES CALDERON

JUZGADO SEXTO CIVIL MUNICIPAL DE
EJECUCIÓN DE SENTENCIAS DE CALI

En Estado No. 32 de hoy _____ de
_____ de 2016, se notifica a las partes el
auto anterior. **04 MAR 2016**

ANA GABRIELA CALAD ENRIQUEZ
SECRETARÍA

Juzgados de Ejecución
Civiles Municipales
Ana Gabriela Calad Enríquez
SECRETARÍA

REPUBLICA DE COLOMBIA
RAMA JUDICIAL DEL PODER PÚBLICO



**JUZGADO CIVIL MUNICIPAL SEXTO DE EJECUCIÓN DE SENTENCIAS DE
CALI**

Santiago de Cali, dos (2) de marzo de dos mil dieciséis (2016)

Radicación: 06-2012-0233-00
Demandante: Sandra Patricia Quinceno
Demandado: Elizabeth Giraldo
Proceso: Ejecutivo Singular
Auto: Sustanciación No. 798

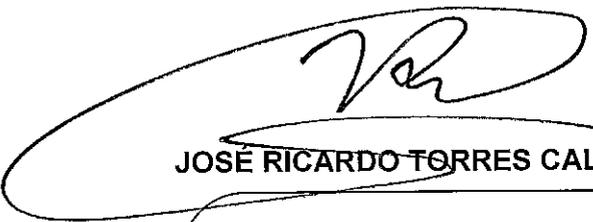
Conforme al Oficio que antecede proveniente del Juzgado Sexto Civil Municipal, el Despacho,

RESUELVE

AGREGAR para que obre y conste en el expediente la respuesta de títulos procedente del Juzgado de origen (6º. Civil Municipal), y ponerlo en conocimiento de la parte interesada.

NOTIFIQUESE,

El Juez,


JOSÉ RICARDO TORRES CALDERÓN

**JUZGADO SEXTO CIVIL MUNICIPAL DE
EJECUCIÓN DE SENTENCIAS**

Estado No. ³² hoy ___ de ___ de
2016, se notifica a las partes el auto anterior.

04 MAR 2016

**ANA GABRIELA CALAD ENRIQUEZ
SECRETARIA**

*Juzgados de Ejecución
Civiles Municipales
Ana Gabriela Calad Enriquez
SECRETARIA*

REPUBLICA DE COLOMBIA
RAMA JUDICIAL DEL PODER PÚBLICO



JUZGADO SEXTO CIVIL MUNICIPAL DE EJECUCION DE SENTENCIAS DE
CALI

Santiago de Cali, dos (02) de Marzo de dos mil dieciséis (2016)

Radicación: 33-2015-00038
Demandante: Héctor Fabio Rincón M. Vs Georgina Rodríguez P.
Proceso: Ejecutivo Singular.
Auto de sustanciación: 796

En atención a los escritos allegados y como quiera que es procedente lo solicitado por la parte actora, el Juzgado.

RESUELVE

1º **AGREGAR** para que obre y conste la devolución del Despacho Comisorio No. 106 proveniente de Inspección de Policía Urbana de la Nueva Floresta.

2º **ORDENAR** el desglose del despacho comisorio No. 106 a fin de que se practique la diligencia de secuestro ordenada en autos anteriores y fóliese el presente proceso.

NOTIFÍQUESE,

El Juez,

JOSE RICARDO TORRES CALDERON

JUZGADO SEXTO CIVIL MUNICIPAL DE
EJECUCIÓN DE SENTENCIAS DE CALI

En Estado No. 32 de hoy _____ de
_____ de 2016, se notifica a las partes el
auto anterior.

04 MAR 2016

ANA GABRIELA CALAD ENRIQUEZ
SECRETARÍA

REPUBLICA DE COLOMBIA
RAMA JUDICIAL DEL PODER PÚBLICO



JUZGADO SEXTO CIVIL MUNICIPAL DE EJECUCION DE SENTENCIAS DE
CALI

Santiago de Cali, dos (02) de Marzo de dos mil dieciséis (2016)

Radicación: 33-2015-00038
Demandante: Héctor Fabio Rincón M. Vs Georgina Rodríguez P.
Proceso: Ejecutivo Singular.
Auto interlocutorio: 449

Como quiera que se encuentra pendiente de revisar la liquidación de crédito allegada por la parte actora, la cual no fue objetada de dentro del término de traslado, el Juzgado,

RESUELVE

1º **MODIFICAR** la liquidación del crédito presentada por la parte actora de conformidad con lo establecido en el numeral 3º del art. 4461 del C.G.P.

SALDO CAPITAL	%EFEC	%MAX	TASA	SUB - TOTAL	FECHA
	ANUAL	MORA(1,5%)	NOM	INTERESES DE MORA	VIGENCIA
\$ 12.390.000,00	19,21%	28,82%	2,13%	\$ 167.335,56	ene-15
\$ 12.390.000,00	19,21%	28,82%	2,13%	\$ 264.214,04	feb-15
\$ 12.390.000,00	19,21%	28,82%	2,13%	\$ 264.214,04	mar-15
\$ 12.390.000,00	19,37%	29,05%	2,15%	\$ 266.177,08	abr-15
\$ 12.390.000,00	19,37%	29,06%	2,15%	\$ 266.177,08	may-15
\$ 12.390.000,00	19,37%	29,05%	2,15%	\$ 266.177,08	jua-15
\$ 12.390.000,00	19,26%	28,89%	2,14%	\$ 264.827,85	jul-15
\$ 12.390.000,00	19,25%	28,89%	2,14%	\$ 264.827,85	ago-15
\$ 12.390.000,00	19,26%	28,89%	2,14%	\$ 264.827,85	sep-15
\$ 12.390.000,00	19,33%	29,00%	2,14%	\$ 265.686,63	oct-15
\$ 12.390.000,00	19,33%	29,00%	2,14%	\$ 265.686,63	nov-15
\$ 12.390.000,00	19,33%	29,00%	2,14%	\$ 265.686,63	dic-15
\$ 12.390.000,00	19,68%	29,52%	2,18%	\$ 269.970,96	ene-16
\$ 12.390.000,00	19,68%	29,52%	2,18%	\$ 269.970,96	feb-16

SUB- TOTAL INTERESES DE MORA \$ 3.625.780,26

RESUMEN

CAPITAL Adornado \$ 12.390.000,00

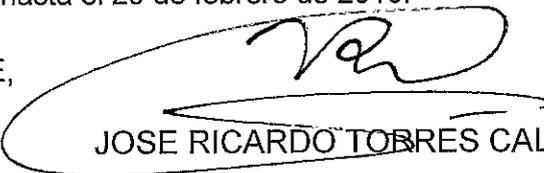
SUB- TOTAL - INTERESES DE MORA \$3.625.780,26

Int. Plazo

T O T A L - L I Q U I D A C I O N \$16.015.780,26

2º **APROBAR** las anteriores liquidaciones del crédito efectuada por el despacho por \$16.015.780.26 hasta el 29 de febrero de 2016.

NOTIFÍQUESE,
El Juez,


JOSE RICARDO TOBRES CALDERON

JUZGADO SEXTO CIVIL MUNICIPAL DE
EJECUCIÓN DE SENTENCIAS DE CALI

En Estado No. 32 de hoy _____ de
_____ de 2016, se notifica a las partes el
auto anterior.

04 MAR 2016

ANA GABRIELA CALAD ENRIQUEZ
Juzgado de Ejecución
Civiles Municipales

Secretaría
Cálculadora Cálculadora Enríquez
SECRETARIA

REPUBLICA DE COLOMBIA
RAMA JUDICIAL DEL PODER PÚBLICO



JUZGADO SEXTO CIVIL MUNICIPAL DE EJECUCION DE SENTENCIAS DE
CALI

Santiago de Cali, dos (02) de Marzo de dos mil dieciséis (2016)

Radicación: 31-2014-00879
Demandante: Finesa S.A. Vs Yovanny Alvarez A.
Proceso: Ejecutivo Mixto.
Auto interlocutorio: 451

En atención al memorial suscrito por la apoderada de la parte actora y teniendo en cuenta el certificado de tradición del vehículo embargado en el presente proceso, el Juzgado

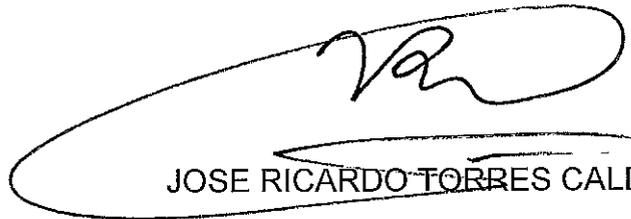
RESUELVE

1º Decretar el decomiso del vehículo de placas MWU-135 denunciado como de propiedad de Yovanny Alvarez Alvarez

2º Líbrese oficio a la Policía Nacional Sección Automotores, para que procedan a la orden de decomiso y pongan dicho vehículo a órdenes de este Juzgado en los patios de Tránsito Municipal de esta ciudad.

NOTIFÍQUESE,

El Juez,


JOSE RICARDO TORRES CALDERON

JUZGADO SEXTO CIVIL MUNICIPAL DE
EJECUCIÓN DE SENTENCIAS DE CALI
En Estado No. 32 de hoy _____ de
_____ de 2016, se notifica a las partes el
auto anterior. **04 MAR 2016**
ANA GABRIELA CALAD ENRIQUEZ
SECRETARÍA
Juzgados de Ejecución
Civiles Municipales
Ana Gabriela Calad Enríquez
SECRETARIA



JUZGADO SEXTO CIVIL MUNICIPAL DE EJECUCION DE SENTENCIAS DE CALI

Santiago de Cali, dos (02) de Marzo de dos mil dieciséis (2016)

Radicación: 12-2015-00453
Demandante: Conj. Res. Colinas de Aguacatal Vs Juliana Mantagut Blandon.
Proceso: Ejecutivo Singular.
Auto Interlocutorio: 456

En atención a la solicitud de Embargo elevada por el apoderado de la parte actora, el Juzgado

RESUELVE

Estese el memorialista a lo resuelto en el numeral 2 del auto interlocutorio No. 1.623 visible a folio 4 del presente cuaderno.

NOTIFÍQUESE,

El Juez,



JOSE RICARDO TORRES CALDERON

JUZGADO SEXTO CIVIL MUNICIPAL DE SENTENCIAS DE CALI
En Estado No. 32 de hoy ____ de ____ de 2016, se notifica a las partes el auto anterior.
04 MAR 2016
ANA GABRIELA CALAD ENRIQUEZ
SECRETARÍA

Juzgados de Ejecución
Civiles Municipales
Ana Gabriela Calad Enríquez
SECRETARÍA.

REPUBLICA DE COLOMBIA
RAMA JUDICIAL DEL PODER PÚBLICO



JUZGADO SEXTO CIVIL MUNICIPAL DE EJECUCION DE SENTENCIAS DE
CALI

Santiago de Cali, dos (02) de Marzo de dos mil dieciséis (2016)

Radicación: 14-2014-00199
Demandante: Bienco S.A. Vs Danny Arbey Lopez y Otros.
Proceso: Ejecutivo Singular.
Auto interlocutorio: 448

En atención a la solicitud de embargo y como quiera que la misma es procedente, el Juzgado de conformidad con el numeral 5 del artículo 593 del C.G.P.

RESUELVE

1º **DECRETAR** el embargo y secuestro de los remanentes que se llegaren a desembargar a la demandada María Yaneth López Salazar con C.C. 31.579.675 dentro del proceso Ejecutivo Singular adelantado por ALTIPAL S.A. en el Juzgado 19 Civil Municipal de Cali.

2º **DECRETAR** el embargo y secuestro de los remanentes que se llegaren a desembargar a la demandada María Yaneth López Salazar con C.C. 31.579.675 dentro del proceso Ejecutivo Singular adelantado por UT COMERCIALIZADORA INTEGRAL S.A.S. en el Juzgado 10 Civil del Circuito de Cali.

Por Secretaría librese el oficio correspondiente.

NOTIFÍQUESE,

El Juez,


JOSE RICARDO TORRES CALDERON

JUZGADO SEXTO CIVIL MUNICIPAL DE
SENTENCIAS DE CALI

En Estado No. 32 de hoy ___ de
___ de 2016, se notifica a las partes el
auto anterior. **04 MAR 2016**

ANA GABRIELA CALAD ENRIQUEZ
SECRETARÍA

Juzgados de Ejecución
Civiles Municipales
Ana Gabriela Calad Enríquez
SECRETARIA

REPUBLICA DE COLOMBIA
RAMA JUDICIAL DEL PODER PÚBLICO



JUZGADO SEXTO CIVIL MUNICIPAL DE EJECUCION DE SENTENCIAS DE
CALI

Santiago de Cali, dos (02) de Marzo de dos mil dieciséis (2016)

Radicación: 31-2006-00444
Demandante: Coop. Compartir. Vs Margarita Cardona Ríos y otra.
Proceso: Ejecutivo Singular.
Auto de sustanciación: 795

En atención a la solicitud elevada por la parte activa y como quiera que es procedente el Juzgado,

RESUELVE

DECRETAR nuevamente el embargo y secuestro del 50% de la mesada pensional ordinaria y adicionales que perciba la demandada MARIA MARGARITA CARDONA RIOS con C.C. 31.253.725, el nuevo limite de la medida es hasta la suma de \$86500.000.00, por lo anterior ofíciase al pagador de Colpensiones a fin de que realice los descuentos respectivos. Así mismo se le informa que de conformidad con lo ordenado en los acuerdos No.PSAA13-9962 de julio 31 de 2013 Y PSAA13-9984 del 05 septiembre de 2013 y circular No. 075 de 2013 del C. S. de la Judicatura, se dispuso la remisión del presente proceso a este Despacho Judicial de Ejecución de Sentencias, por tal razón deberá continuar con los descuentos a la demandada y consignarlos a la cuenta de este despacho No. 76001204161-6 del Banco Agrario de Colombia. Sírvase de proceder de conformidad con lo anterior so pena de responder por dichos valores y las sanciones de ley (artículo 593 del C.G.P.)

NOTIFÍQUESE,

El Juez,

JOSE RICARDO TORRES CALDERON

JUZGADO SEXTO CIVIL MUNICIPAL DE
EJECUCIÓN DE SENTENCIAS DE CALI
En Estado No. 32 de hoy _____ de
_____ de 2016, se notifica a las partes el
auto anterior. **04 MAR 2016**
ANA GABRIELA CALAD ENRIQUEZ
SECRETARÍA

Juegados de Ejecución
Civiles Municipales
Ana Gabriela Calad Enríquez
SECRETARIA

REPUBLICA DE COLOMBIA
RAMA JUDICIAL DEL PODER PÚBLICO



JUZGADO SEXTO CIVIL MUNICIPAL DE EJECUCION DE SENTENCIAS DE
CALI

Santiago de Cali, dos (02) de Marzo de dos mil dieciséis (2016)

Radicación: 23-2015-00184
Demandante: Mireya Rayo Murillo. Vs Emperatriz Castillo Burbano.
Proceso: Ejecutivo Singular.
Auto interlocutorio: 445

En atención a la solicitud de embargo y como quiera que la misma es procedente, el Juzgado de conformidad con el numeral 5 del artículo 593 del C.G.P.

RESUELVE

DECRETAR el embargo y secuestro de los remanentes que se llegaren a desembargar a la demandada Emperatriz Castillo Burbano con c.c. 31.296.413 dentro del proceso ejecutivo mixto adelantado por FINANDINA S.A. en el Juzgado 5 Civil Municipal de Oralidad de Cali, bajo la radicación 2015-00167-00.

Por Secretaría librese el oficio correspondiente.

NOTIFÍQUESE,

El Juez,


JOSE RICARDO TORRES CALDERON

JUZGADO SEXTO CIVIL MUNICIPAL
DE SENTENCIAS DE CALI

En Estado No. 32 de hoy ___ de
___ de 2016, se notifica a las
partes el auto anterior.

04 MAR 2016

ANA GABRIELA CALAD ENRIQUEZ
SECRETARÍA

Juzgado de Ejecución
04 MAR 2016

REPUBLICA DE COLOMBIA
RAMA JUDICIAL DEL PODER PÚBLICO



JUZGADO SEXTO CIVIL MUNICIPAL DE EJECUCION DE SENTENCIAS DE
CALI

Santiago de Cali, dos (02) de Marzo de dos mil dieciséis (2016)

Radicación: 23-2015-00184
Demandante: Mireya Rayo Murillo. Vs Emperatriz Castillo Burbano.
Proceso: Ejecutivo Singular.
Auto interlocutorio: 446

En atención a las presentes diligencias y como quiera que la liquidación de costas que antecede no fue objetada por las partes, el Juzgado

RESUELVE

APROBAR la liquidación de costas visible a folio 34 del cuaderno principal, de conformidad con lo establecido con el numeral 3º del artículo 446 del C.G.P.

NOTIFÍQUESE,

El Juez,

JOSE RICARDO TORRES CALDERON

JUZGADO SEXTO CIVIL MUNICIPAL
DE SENTENCIAS DE CALI
En Estado No. 32 de hoy ___ de
___ de 2016, se notifica a las
partes el auto anterior **04 MAR 2016**
ANA GABRIELA CALAD ENRIQUEZ
SECRETARÍA

Juzgado de Ejecución
Municipal
Ana Gabriela Calad Enriquez
SECRETARÍA

REPUBLICA DE COLOMBIA
RAMA JUDICIAL DEL PODER PÚBLICO



JUZGADO SEXTO CIVIL MUNICIPAL DE EJECUCION DE SENTENCIAS DE CALI

Santiago de Cali, dos (02) de Marzo de dos mil dieciséis (2016)

Radicación: 11-2014-00192
Demandante: Banco Colpatria Vs Alberto Castaño Oyola.
Proceso: Ejecutivo Mixto.
Auto de sustanciación: 794

En atención a la solicitud de levantamiento de decomiso, el juzgado teniendo en cuenta que mediante auto interlocutorio S-1402 visible a folio 40 del presente cuaderno se decretó la terminación del presente proceso, el Juzgado.

RESUELVE

Por Secretaría líbrense oficios dirigidos al Inspector de Policía de Cali (Inspección de Policía Urbana segunda categoría Bosques del limonar comuna 17) y la Policía Nacional de Sección Automotores informándoles sobre el levantamiento de las medidas cautelares surtidas, lo anterior dando cumplimiento al numeral 2 del auto interlocutorio S-1402, mediante el cual se dispuso la terminación del presente proceso.

Por Secretaría líbrense los oficios correspondientes.

NOTIFÍQUESE,

El Juez,


JOSE RICARDO TORRES CALDERON

JUZGADO SEXTO CIVIL MUNICIPAL DE SENTENCIAS DE CALI

En Estado No. 32 de hoy ___ de ___ de 2016, se notifica a las partes el auto anterior.

10 4 MAR 2016

ANA GABRIELA CALAD ENRIQUEZ
Juzgado de Ejecución Civil
SECRETARÍA

ANA GABRIELA CALAD ENRIQUEZ
SECRETARÍA

REPUBLICA DE COLOMBIA
RAMA JUDICIAL DEL PODER PÚBLICO



JUZGADO SEXTO CIVIL MUNICIPAL DE EJECUCION DE SENTENCIAS DE
CALI

Santiago de Cali, dos (02) de Marzo de dos mil dieciséis (2016)

Radicación: 08-2014-00720
Demandante: Banco Davivienda Vs Gloria Isabel Hernández E.
Proceso: Ejecutivo Prendario.
Auto de sustanciación: 800

En atención al escrito que antecede, y como quiera que el apoderado de la parte actora informó que el oficio que comunica el decomiso del vehículo objeto del presente proceso se extravió, el Juzgado

RESUELVE

Por Secretaría librese nuevamente el oficio que comunica la orden de decomiso decretada mediante auto 506 del 16 de febrero de 2015 visible a folio 41 del presente cuaderno.

NOTIFÍQUESE,

El Juez,

JOSE RICARDO TORRES CALDERON

JUZGADO SEXTO CIVIL MUNICIPAL DE
EJECUCIÓN DE SENTENCIAS DE CALI
En Estado No. 32 de hoy _____ de
_____ de 2016, se notifica a las partes el
auto anterior.
04 MAR 2016
ANA GABRIELA CALAD ENRIQUEZ
SECRETARÍA

Juzgados de Ejecución
Civiles Municipales
Ana Gabriela Calad Enríquez
SECRETARÍA

REPUBLICA DE COLOMBIA
RAMA JUDICIAL DEL PODER PÚBLICO



JUZGADO SEXTO CIVIL MUNICIPAL DE EJECUCION DE SENTENCIAS DE
CALI

Santiago de Cali, dos (02) de Marzo de dos mil dieciséis (2016)

Radicación: 33-2012-00846
Demandante: Coop. Cootraemcali Vs Gladys María Viteri L.
Proceso: Ejecutivo Singular.
Auto de sustanciación: 801

En atención a lo informado por la apoderada judicial de la parte actora, el Juzgado

RESUELVE

Por Secretaría librese nuevamente a costa de la apoderada de la parte actora reproduczcase el oficio No. 3905 del 7 de diciembre de 2015 dirigido al pagador de Emcali-Pensiones.

NOTIFÍQUESE,

El Juez,



JOSE RICARDO TORRES CALDERON

JUZGADO SEXTO CIVIL MUNICIPAL DE
EJECUCIÓN DE SENTENCIAS DE CALI

En Estado No. 32 de hoy _____ de
_____ de 2016, se notifica a las partes el
auto anterior. **10 4 MAR 2016**

ANA GABRIELA CALAD ENRIQUEZ
SECRETARÍA

Juzgados de Ejecución
Civiles Municipales
Ana Gabriela Calad Enríquez
SECRETARÍA

REPUBLICA DE COLOMBIA
RAMA JUDICIAL DEL PODER PÚBLICO



JUZGADO SEXTO CIVIL MUNICIPAL DE EJECUCION DE SENTENCIAS DE
CALI

Santiago de Cali, dos (02) de Marzo de dos mil dieciséis (2016)

Radicación: 08-2012-00305
Demandante: Bienco S.A. Vs Leydi Vanessa Hurtado y otra.
Proceso: Ejecutivo Singular.
Auto de sustanciación: 802

En atención a los escritos allegados, el Juzgado

RESUELVE

1º AGREGAR a los autos el certificado de existencia y representación de AFIANZADORA NACIONAL S.A.

2º Ordenar la entrega de los depósitos judiciales hasta por el valor de \$3.752.986 existentes a favor del presente proceso a la empresa AFIANZADORA NACIONAL S.A. con Nit. 900053370-2 quien faculta para recibir a la gerente MARIA DEL PILAR GUERRERO ZARATE con C.C. 38.864.500 de Buga y T.P.82-597. Tal como lo indico el demandante. Así las cosas remítase el expediente al Área de Depósitos judiciales de los Juzgados Civiles Municipales de Ejecución o en su defecto oficiese al Juzgado 08 Civil Municipal de esta ciudad para que proceda a realizar el pago.

Por Secretaría libre el correspondiente oficio.

NOTIFÍQUESE,

El Juez,

JOSE RICARDO TORRES CALDERON

JUZGADO SEXTO CIVIL MUNICIPAL DE
EJECUCIÓN DE SENTENCIAS DE CALI
En Estado No. 32 de hoy _____ de
_____ de 2016, se notifica a las partes el
auto anterior. **04 MAR 2016.**
ANA GABRIELA CALAD ENRIQUEZ
SECRETARÍA

Juzgados de Ejecución
Civiles Municipales
Ana Gabriela Calad Enríquez
SECRETARÍA

REPUBLICA DE COLOMBIA
RAMA JUDICIAL DEL PODER PÚBLICO



JUZGADO CIVIL MUNICIPAL SEXTO DE EJECUCIÓN DE SENTENCIAS
Santiago de Cali, dos (2) de marzo de dos mil dieciséis (2016)

Radicación: 28-2014-0130-00
Demandante: Leonardo Pedroza Jaramillo
Demandado: José Ignacio Paz
Proceso: Ejecutivo
Auto Sust. Nro.0805

AGREGAR para que obre y conste en el expediente el anterior oficio del Juzgado 6º de Ejecución Civil Municipal de la ciudad, en l que informa que la solicitud de remantes comunicada por este despacho sobre remanentes, SERÁ tenida en y ponerlo en conocimiento de la parte actora.

NOTIFIQUESE.

El Juez,


JOSÉ RICARDO TORRES CALDERÓN

JUZGADO SEXTO CIVIL MUNICIPAL DE
EJECUCIÓN DE SENTENCIAS

Estado No. 32 de hoy ___ de ___ de
2016, se notifica a las partes el auto

anterior
04 MAR 2016

ANA GABRIELA CALAD ENRIQUEZ
SECRETARIA

Gg

Juzgados de Ejecución
Civiles Municipales
Ana Gabriela Calad Enríquez
SECRETARIA

REPUBLICA DE COLOMBIA
RAMA JUDICIAL DEL PODER PÚBLICO



**JUZGADO CIVIL MUNICIPAL SEXTO DE EJECUCIÓN DE SENTENCIAS DE
CALI**

Santiago de Cali, dos (2) de marzo de dos mil dieciséis (2016)

Radicación: 32-2010-0345-00
Demandante: Inmobiliaria Mundo Bienes S.A.
Demandado: Claudia Vanesa Caicedo
Proceso: Ejecutivo Singular
Auto: Sustanciación No. 799

Conforme al Oficio que antecede proveniente del Juzgado 32 Civil Municipal, el Despacho,

RESUELVE

AGREGAR para que obre y conste en el expediente la respuesta de títulos procedente del Juzgado de origen (32. Civil Municipal), y ponerlo en conocimiento de la parte interesada.

NOTIFIQUESE,

El Juez,

JOSÉ RICARDO TORRES CALDERÓN

**JUZGADO SEXTO CIVIL MUNICIPAL DE
EJECUCIÓN DE SENTENCIAS**

Estado No 32 de hoy ___ de ___ de
2016, se notifica a las partes el auto anterior.

04 MAR 2016
ANA GABRIELA CALAD ENRIQUEZ
SECRETARIA

Juzgados de Ejecución
Civiles Municipales
Ana Gabriela Calad Enríquez
SECRETARIA

REPUBLICA DE COLOMBIA
RAMA JUDICIAL DEL PODER PÚBLICO



JUZGADO SEXTO CIVIL MUNICIPAL DE EJECUCION DE SENTENCIAS DE
CALI

Santiago de Cali, dos (02) de Marzo de dos mil dieciséis (2016)

Radicación: 16-2014-00835
Demandante: Citibank Colombia. Vs Luz Adriana Castañeda R.
Proceso: Ejecutivo Singular.
Auto de sustanciación: 804

En atención a los escritos allegados, el Juzgado

RESUELVE

1º **AGREGAR** a los autos para que obre y póngase de conocimiento de la parte actora la comunicación remitida por la Secretaria de Tránsito y transporte de esta ciudad, para lo que considere pertinente.

2º **AGREGAR** para que obre y conste la devolución del despacho comisorio No. 074 Sin diligenciar, remitido por la Inspección de Policía Urbana del barrio el Diamante.

NOTIFÍQUESE,

El Juez,

JOSE RICARDO TORRES CALDERON

JUZGADO SEXTO CIVIL MUNICIPAL DE EJECUCIÓN DE SENTENCIAS DE CALI

En Estado No. 32 de hoy _____ de _____ de 2016, se notifica a las partes el auto anterior.

10 4 MAR 2016

ANA GABRIELA CALAD ENRIQUEZ
SECRETARÍA

*Juzgados de Ejecución
Civiles Municipales
Ana Gabriela Calad Enríquez
SECRETARIA*

REPUBLICA DE COLOMBIA
RAMA JUDICIAL DEL PODER PÚBLICO



JUZGADO SEXTO CIVIL MUNICIPAL DE EJECUCIÓN DE SENTENCIAS DE
CALI

Santiago de Cali, dos (2) de marzo de dos mil dieciséis (2016)

Radicación: 04-2014-0217-00
Demandante: Anderson Quintero Castaño
Demandado: Diva Pedroza Quintero
Proceso: Ejecutivo
Auto: Sustanciación No. 806

Solicita el apoderado judicial de la parte actora se ordene la reproducción de los oficios del levantamiento de las medidas de embargo, por ser procedente el despacho accederá al pedimento. En consecuencia, se,

RESUELVE:

ORDENAR por **Secretaría** la reproducción de los oficios del levantamiento de las medidas de embargo tal y como quedó en el auto interlocutorio 451 de junio 4 de 2015¹.

NOTIFÍQUESE,

El Juez,

JOSÉ RICARDO TORRES CALDERÓN

**JUZGADO SEXTO CIVIL MUNICIPAL DE
EJECUCIÓN DE SENTENCIAS**

En Estado No 32 de hoy _____
de 2016, se notifica a las partes el auto
anterior.

04 MAR 2016

**ANA GABRIELA CALAD ENRIQUEZ
SECRETARIA**

Juzgados de Ejecución
Civiles Municipales
Ana Gabriela Calad Enríquez
SECRETARIA

Gg

¹ Folio 22 C1